

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ – TOLIMA

AVISA:

A la comunidad, en especial a aquella asentada en el Municipio de Piedras – Tolima, que mediante auto adiado el 24 de septiembre de 2015, este Despacho Judicial admitió Medio de Control de Nulidad promovido por el ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en contra del MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA, radicado con el No. 73001-33-33-752-2015-00210-00. Proceso dirigido a obtener la NULIDAD del Acuerdo Municipal No. 011 de 2013, *"POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS TENDIENTES A HACER EFECTIVA LA CONSULTA POPULAR REALIZADA EL 28 DE JULIO DE 2013"*, proferido por el Concejo Municipal de ese municipio. Lo anterior, a efectos de que los interesados si lo estiman conveniente presenten sus coadyuvancias y demás actos procesales pertinentes.

El presente se expide hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016).-

*Ad.
16/feb/2016
Hca: 3:55 pm.*

CARLOS IVAN MORENO GARCÍA
Secretario



O.

